

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365 -2021-MPLC/A

Quillabamba, 08 julio del 2021



VISTO:

El Informe Nº 403-2021-NICG/G/GRNGA/MPLC/RC, emitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe Nº 0014 y 163-2021-NAA-DFEAVS-GRN/MPLC, emitido por el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria, Informe Nº 475 y 680 - 2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC/RC, emitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe Nº 275-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe Nº 753-2021-UP/DPP-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Nº 381-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 00460-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Acalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldia, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", asimismo, en su Artículo 80° de Saneamiento, Salubridad y Salud mental precisa que son funciones de las Municipalidades el difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Organismos Regionales y Nacionales pertinentes:

Que, el del numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que cada Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos competentes y funciones de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles y promover la cultura de prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad al Artículo 8º con la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí; en ese mismo sentido el Artículo 127º de la antes mencionada normativa determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con los diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 017-2021-ED — Política Nacional de Educación Ambiental, refiere que es un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2020 (PLANEA), como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del país;

Que, los Art. 73° y 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles: y promover la cultura de prevención:

incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención;

Que, mediante Informe Nº 403-2021-NICG/G/GRNGA/MPLC/RC, de fecha de recepción 16/04/2021, la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal la propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el período 2021 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA, del Ministerio del Ambiente;









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365 -2021-MPLC/A

Que, con Informe Nº 163-2021-NAA-DFEAVS-GRN/MPLC, de fecha de recepción 27/04/2021, el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria, habiendo presentado la propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el período 2021 – 2022", levanta las observaciones realizadas por el Jefe de Planeamiento, el mismo que es remitido mediante Informe Nº 680-2021-NICG/G/GRNGA/MPLC/RC, a la Gerencia Municipal para el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 275-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha de recepción 18/06/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite el Informe N° 0054-2021-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, del Especialista en Planificación, quien habiendo revisado las observaciones levantadas por el área usuaria e invocando la base legal y análisis emite Opinión Favorable para la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el período 2021 – 2022"; recomendando dar trámite administrativo correspondiente y posterior Acto Resolutivo previo informe legal de pertinencia;

Que, con Informe Nº 753-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha de recepción 21/06/2021, el Jefe de Presupuesto informa que habiendo verificado las actividades programadas para el Plan Anual de Evaluación, Fiscalización Ambiental y Vigilancia Sanitaria para el año 2020 corresponden al presupuesto asignado a la Unidad Orgánica dentro sus competencias, por tanto emite Opinión Favorable para la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de La Convención – Programa Educa 2021 – 2022;

Que, con Informe № 381-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha de recepción 22/07/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el informe descrito en el considerando precedente y demás actuados, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 00460-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 07/07/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, previa revisión del expediente administrativo y habiendo realizado el análisis jurídico correspondiente en su Opinión concluye y opina que es procedente la propuesta de Resolución de la Caldía para la Aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – PROGRAMA EDUCCA 2021 – 2022", encargando su implementación a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental:

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6) y 35) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 397-2020-EF y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el período 2021 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes, la implementación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el período 2021 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CC ALCALDÍA GRNGA DPP TIC Archivo.



Abog Ricardo E Caballato Ávila